

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA

[J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 190  
RADICACION NUMERO 2022-00145-00  
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, abril primero del dos mil veinticuatro  
(2024).

Los señores NORALBA MILLAN CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía 29.899.977, LUZ AYDEE MILLAN CASTAÑEDA, con cédula de ciudadanía No. 39.644.403, JANETH MILLAN CASTAÑEDA c.c. 66.939.535 y LUZ MIRIAM MILLAN CASTAÑEDA c.c. No. 29.899.732 respectivamente, en su calidad de demandados dentro del presente asunto, a través de apoderado judicial, contestaron la demanda y propusieron excepciones dentro del término legal, solicitando se le reconozca personería al profesional del derecho, para que los represente dentro del proceso.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos del artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a su apoderado, para los fines asignados, con las facultades del artículo 77 ibídem.

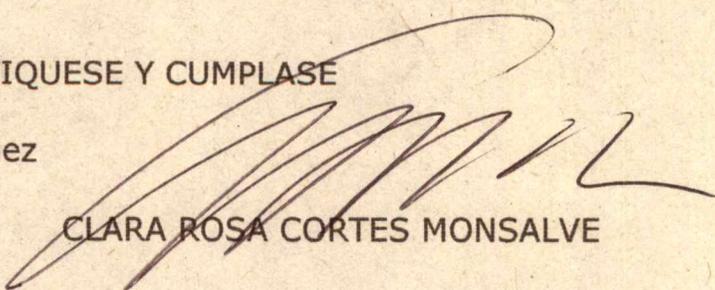
Consecuente con lo anterior, el Juzgado

#### RESUELVE

1°. RECONOCER personería al abogado JAMES BORJA LOPEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 16.350.734 expedida en Tuluá Valle, con tarjeta profesional No. 72330 del C.S.J, para actuar en este proceso como apoderado de los demandantes, conforme al memorial poder presentado, con las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

  
CLARA ROSA CORTES MONSALVE

**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Trujillo, Valle del Cauca**

ESTADO ELECTRONICO No. 35  
Hoy, abril 5 de 2024 se notifica el Auto 190 de abril 1 de  
2024

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria.

Ejecutoria: abril 8, 9 y 10 de 2024